



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: INGEOMEGA S.A Y ELECTROCIVIL S.A
DEMANDADA: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P
RADICADO: 05001 23 33 000 2012 00589 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.221

ASUNTO: RELEVA PERITO

Toda vez que a la fecha el perito designado señora CLAUDIA YANET AGUIRE CASTAÑO en audiencia inicial celebrada el día nueve (9) de mayo del año en curso obrante a folios 1371 a 1377 del expediente no se ha posesionado, el Despacho dispone relevarla de su cargo, y en su lugar se designa al señor RUBEN ANTONIO MORALES RUIZ perito *Ingeniero Civil*, de la lista de auxiliares de la justicia, con cédula de ciudadanía N° 8.348.737, quien se localiza en la Calle 41 B Sur N° 42 – 69 de Envigado, teléfono 331 09 30 y 314 653 6463, correo electrónico: ramorales@une.net.co.

Comuníquese su nombramiento y de aceptarlo désele posesión del cargo.

De conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimiento Civil, se le concede a dicho perito un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a aquél en que quede ejecutoriado el presente auto, para que se posesione del cargo, de lo contrario, el Despacho del Magistrado conductor del proceso, procederá a relevarlo. Después de posesionado, se le concede un término de diez (10) días para que rinda el respectivo dictamen. Deberá tomar en cuenta para la realización del dictamen lo solicitado en los ítems b y c a folio 1270 de la demanda y lo expresado en los cuestionarios aportados por las partes obrantes a folios 1381, 1382, 1393 y 1394 del expediente cuadernos N° 2 y 3 respectivamente.

El valor de las copias del proceso que se requieran para la realización del dictamen pericial señalado, así como los gastos del mismo serán suministrados por la parte interesada a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a su fijación, so pena de considerarse que quien pidió la prueba desiste de ella.

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADA:
RADICADO:
INSTANCIA:
ASUNTO:

CONTRACTUAL
UNION TEMPORAL INGEOMEGA S.A Y ELECTROCIVIL S.A
MUNICIPIO DE MEDELLIN
05001 23 33 000 2012 00589 00
PRIMERA
REVELA PERITO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**